

	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIT: 892170002-1	Código: GIC-Fo -008
		Versión: 01
		Fecha: 14/01/2025
	RESOLUCION	Página: 1 de 1

RESOLUCION N° 001 DE 2.026

(Enero 02)

Por la cual se desagrega el presupuesto general de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca para la vigencia fiscal del 2.026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA, en uso de las facultades que le confiere el decreto 115, el Acuerdo 001 de diciembre 23 de 2010 y el Decreto del COMFIS Municipal de diciembre 31 de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a. Que es responsabilidad de la Administración preparar y presentar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, teniendo en cuenta para tal efecto todas las directrices y normatividad vigente, a su vez analizando todas las tendencias y comportamiento de cada uno de los rubros presupuestales y sus diferentes componentes.
- b. Que de conformidad con lo preceptuado por el estatuto orgánico de presupuesto decreto 111 de 1996, las Empresas sociales del Estado tienen el mismo régimen presupuestal, que las empresas Industriales y comerciales del Estado.
- c. Que la junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca, aprobó mediante **Acuerdo No 005 de diciembre 15 de 2.025** el Presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal de 2025.
- d. Que de acuerdo con el Artículo 19° del Decreto 115 de 1996, el proyecto de presupuesto deberá ser presentado en partidas globales al Consejo de hacienda Municipal,
- e. Que el día 15 de diciembre de 2025, la E.S.E. Hospital San Agustín envió al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS -, el Acuerdo No 005 de diciembre 15 de 2.025 por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca para la vigencia fiscal de 2026.
- f. Que en atención a la norma precedente El Consejo Municipal de políticas Fiscal COMFIS, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital San Agustín de Fonseca; **Mediante Resolución 20251229002 de Diciembre (29) de Dos Mil Veinte veinticinco (2.025) para la vigencia fiscal 2.026.**
- g. Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

 Hospital San Agustín Empresa Social del Estado	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIT: 892170002-1	Código: GIC-Fo -008
		Versión: 01
	RESOLUCION	Fecha: 14/01/2025
		Página: 2 de 1

CAPITULO I PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjese el presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado "Hospital San Agustín de Fonseca, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026 en la Suma de **CATORCE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ML (\$14.046.367.110.oo).**

 E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS VIGENCIA 2026		
CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION INICIAL
1	INGRESOS	14.046.367.110
1.1	INGRESOS CORRIENTES	13.243.415.748
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.243.415.748
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	13.233.275.247
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	13.233.275.247
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	13.233.275.247
1.1.02.05.001.09.02	VENTA DE SERVICIOS	13.233.275.247
1.1.02.05.001.09.02.01	REGIMEN SUBSIDIADO	10.858.040.916
1.1.02.05.001.09.02.01.01	CAPITADO	9.340.879.883
1.1.02.05.001.09.02.01.02	NO CAPITADO	1.517.161.033
1.1.02.05.001.09.02.01.03	VIGENCIAS ANTERIORES NO CAPITADO REGIMEN SUBSIDIADO	460.000.000
1.1.02.05.001.09.02.02	REGIMEN CONTRIBUTIVO	1.845.464.732
1.1.02.05.001.09.02.02.01	CAPITADO	126.042.190
1.1.02.05.001.09.02.02.02	NO CAPITADO	1.719.422.542
1.1.02.05.001.09.02.02.03	VIGENCIAS ANTERIORES NO CAPITADO	138.000.000
1.1.02.05.001.09.02.03	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	2.000
1.1.02.05.001.09.02.03.01	DEPARTAMENTO - DISTRITO	1.000
1.1.02.05.001.09.02.03.02	MUNICIPIO	1.000
1.1.02.05.001.09.02.03.03	VIGENCIAS ANTERIORES MUNICIPIO	
1.1.02.05.001.09.02.04	EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO	82.787.184
1.1.02.05.001.09.02.04.03	VIGENCIAS ANTERIORES EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO	103.000.000
1.1.02.05.001.09.02.06	ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES	17.589.028
1.1.02.05.001.09.02.06.03	VIGENCIAS ANTERIORES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES	1.000.000
1.1.02.05.001.09.02.07	FUERZAS MILITARES	29.524.578
1.1.02.05.001.09.02.07.03	VIGENCIAS FUERZAS MILITARES	10.000.000
1.1.02.05.001.09.02.08	POLICIA NACIONAL	60.017.113
1.1.02.05.001.09.02.08.03	VIGENCIAS ANTERIORES POLICIA NACIONAL	10.000.000
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS PRIVADAS	141.789.718
1.1.02.05.001.09.02.09.03	VIGENCIAS ANTERIORES IPS PRIVADAS	10.000.000
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS PUBLICAS	6.156.202
1.1.02.05.001.09.02.10.03	VIGENCIAS ANTERIORES IPS PUBLICAS IPS PUBLICAS	1.000.000
1.1.02.05.001.09.02.12	POBLACION EXTRANJERA	186.676.330
1.1.02.05.001.09.02.12.03	VIGENCIAS ANTERIORES POBLACION EXTRANJERA	69.751.362
1.1.02.05.001.09.02.13	PARTICULARES	5.227.446
1.1.02.05.001.09.02.17.03	VIGENCIAS ANTERIORES MEDICINA PREPAGADA	200.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	3.000
1.1.02.06.006.01	APORTES NACIÓN	1.000
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	2.000
1.1.02.06.006.06.01	DEPARTAMENTALES	1.000
1.1.02.06.006.06.02	MUNICIPALES	1.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	10.137.501
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	10.137.501
1.2.05.02	DEPÓSITOS	10.137.501
	TOTAL INGRESOS DE LA VIGENCIA	13.243.415.748
	TOTAL INGRESOS VIGENCIAS ANTERIORES	802.951.362
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026	14.046.367.110

 Hospital San Agustín Empresa Social del Estado	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA		Código: GIC-Fo -008
	NIT: 892170002-1		Versión: 01
			Fecha: 14/01/2025
	RESOLUCION		Página: 3 de 1

CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2o. Fíjese el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado "Hospital San Agustín de Fonseca, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026 en la Suma de **CATORCE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS ML (\$14.046.367.110.oo).**

 Hospital San Agustín Empresa Social del Estado		E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS VIGENCIA 2026	
CODIGO		CONCEPTO	APROPIACION INICIAL
2	A	GASTOS	13.243.415.748
2.1	A	FUNCIONAMIENTO	6.397.941.711
2.1.1	A	GASTOS DE PERSONAL	1.681.253.182
2.1.1.01	A	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1.681.253.182
2.1.1.01.01	A	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1.039.287.157
2.1.1.01.01.001	A	FACTORES SALARIALES COMUNES	1.039.287.157
2.1.1.01.01.001.01	1	SUELDO BASICO	803.035.260
2.1.1.01.01.001.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SUELDO BASICO	49.000.000
2.1.1.01.01.001.04	1	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	14.364.768
2.1.1.01.01.001.04.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	600.000
2.1.1.01.01.001.05	1	AUXILIO DE TRANSPORTE	29.040.000
2.1.1.01.01.001.05.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES AUXILIO DE TRANSPORTE	1.200.000
2.1.1.01.01.001.06	1	PRIMA DE SERVICIO	39.039.591
2.1.1.01.01.001.07	1	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	28.419.964
2.1.1.01.01.001.08	1	PRESTACIONES SOCIALES	125.387.574
2.1.1.01.01.001.08.01	1	PRIMA DE NAVIDAD	84.721.336
2.1.1.01.01.001.08.02	1	PRIMA DE VACACIONES	40.666.238
2.1.1.01.02	A	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	410.266.942
2.1.1.01.02.001	1	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	107.225.451
2.1.1.01.02.001.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	6.200.000
2.1.1.01.02.002	1	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	75.951.358
2.1.1.01.02.002.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	4.500.000
2.1.1.01.02.003	1	APORTES DE CESANTÍAS	102.795.218
2.1.1.01.02.003.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES DE CESANTÍAS	70.500.000
2.1.1.01.02.004	1	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	45.568.065
2.1.1.01.02.004.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	2.200.000
2.1.1.01.02.005	1	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	21.766.767
2.1.1.01.02.005.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	1.300.000
2.1.1.01.02.006	1	APORTES AL I.C.B.F.	34.176.052
2.1.1.01.02.006.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES AL I.C.B.F.	1.700.000
2.1.1.01.02.007	1	APORTES AL SENA	22.784.032
2.1.1.01.02.007.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES AL SENA	1.100.000
2.1.1.01.03	A	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	231.699.082
2.1.1.01.03.001	A	PRESTACIONES SOCIALES	98.097.360
2.1.1.01.03.001.01	1	VACACIONES	76.767.775
2.1.1.01.03.001.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES VACACIONES	0
2.1.1.01.03.001.02	1	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	16.868.277
2.1.1.01.03.001.03	1	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	4.461.308
2.1.1.01.03.001.03.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	0
2.1.1.01.03.020	1	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	71.511.572
2.1.1.01.03.112	1	AUXILIOS POR ANTIGÜEDAD	62.090.150
2.1.1.01.03.112.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRIMA DE ANTIGÜEDAD	2.100.000

2.1.2	A	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	4.390.338.530
2.1.2.01	A	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	139.000.000
2.1.2.01.01	A	ACTIVOS FIJOS	139.000.000
2.1.2.01.01.003	A	MAQUINARIA Y EQUIPO	89.000.000
2.1.2.01.01.003.03	A	MAQUINA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	40.000.000
2.1.2.01.01.003.03.01	1	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	10.000.000
2.1.2.01.01.003.03.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y	0
2.1.2.01.01.003.03.02	1	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	30.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCES	0
2.1.2.01.01.003.04	A	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	12.000.000
2.1.2.01.01.003.04.01	1	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	12.000.000
2.1.2.01.01.003.05	A	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	10.000.000
2.1.2.01.01.003.05.02	1	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y RADIO; TELEVISION, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	10.000.000
2.1.2.01.01.003.05.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y RADIO; TELEVISIO	0
2.1.2.01.01.003.06	A	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	2.000.000
2.1.2.01.01.003.06.01	1	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	2.000.000
2.1.2.01.01.003.06.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN	0
2.1.2.01.01.003.07	A	EQUIPO DE TRANSPORTE	25.000.000
2.1.2.01.01.003.07.01	1	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZA	20.000.000
2.1.2.01.01.003.07.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	0
2.1.2.01.01.003.07.07	1	OTRO EQUIPO DE TRANSPORTE, Y SUS PARTES Y PIEZAS	5.000.000
2.1.2.01.01.003.07.07.02	1	BICICLETAS Y SILLONES DE RUEDAS PARA DISCAPACITADOS	5.000.000
2.1.2.01.01.003.07.07.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES BICICLETAS Y SILLONES DE RUEDAS PARA DISCAPACITADOS	0
2.1.2.01.01.004.0	A	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	30.000.000
2.1.2.01.01.004.01.0	A	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	30.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.0	A	MUEBLES	30.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	1	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	30.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	0
2.1.2.01.01.005	A	OTROS ACTIVOS FIJOS	20.000.000
2.1.2.01.01.005.02	A	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	20.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03	A	PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASE DE DATOS	20.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	A	PROGRAMAS DE INFORMATICA	20.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	1	PAQUETE DE SOFTWARE	20.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PAQUETE DE SOFTWARE	0
2.1.2.02	A	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	4.251.338.530
2.1.2.02.01	A	MATERIALES Y SUMINISTROS	718.000.000
2.1.2.02.01.003	1	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	718.000.000
2.1.2.02.01.003.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁ	13.000.000
2.1.2.02.02	A	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.533.338.530
2.1.2.02.02.005	1	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	0
2.1.2.02.02.005.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	0
2.1.2.02.02.006	1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	658.116.900
2.1.2.02.02.006.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CO	1.950.000
2.1.2.02.02.007	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	95.000.000
2.1.2.02.02.007.03	3	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS	0
2.1.2.02.02.008	1	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.584.221.630
2.1.2.02.02.008.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODU	54.500.000
2.1.2.02.02.009	1	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.166.000.000
2.1.2.02.02.009.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	50.000.000
2.1.2.02.02.010	1	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	30.000.000
2.1.2.02.02.010.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	0
2.1.2.02.03	1	GASTOS IMPREVISTOS	0
2.1.2.02.03.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES GASTOS IMPREVISTOS	0
2.1.3.	A	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	220.000.000
2.1.3.13	A	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	220.000.000
2.1.3.13.01	A	FALLOS NACIONALES	220.000.000
2.1.3.13.01.001	1	SENTENCIAS	120.000.000
2.1.3.13.01.001.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SENTENCIAS	0
2.1.3.13.01.002	1	CONCILIACIONES	100.000.000
2.1.3.13.01.002.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES CONCILIACIONES	0
2.1.8	1	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES	106.350.000
2.1.8.01	1	IMPUESTOS	0
2.1.8.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES IMPUESTOS	0
2.1.8.05	1	MULTAS SANCIONES E INTERESES DE MORA	0
2.1.8.05.01	1	MULTAS Y SANCIONES	36.350.000
2.1.8.05.01.004	1	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	36.350.000
2.1.8.05.01.004.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SANCIONES ADMINISTRATIVAS	0
2.1.8.04	A	CONTRIBUCIONES	70.000.000
2.1.8.04.01	1	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	50.000.000
2.1.8.04.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	0
2.1.8.04.07	1	CONTRIBUCIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	20.000.000
2.1.8.04.07.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES CONTRIBUCIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	0

 Hospital San Agustín Empresa Social del Estado	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA		Código: GIC-Fo -008
	NIT: 892170002-1		Versión: 01
			Fecha: 14/01/2025
	RESOLUCION		Página: 5 de 1

2.4	1	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	6.845.474.037
2.4.1	A	GASTOS DE PERSONAL	935.187.880
2.4.1.01	A	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	935.187.880
2.4.1.01.01	A	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	581.113.058
2.4.1.01.01.001	A	FACTORES SALARIALES COMUNES	581.113.058
2.4.1.01.01.001.01	1	SUELDO BÁSICO	463.545.432
2.4.1.01.01.001.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SUELDO BÁSICO	29.000.000
2.4.1.01.01.001.04	1	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	1.305.888
2.4.1.01.01.001.04.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	100.000
2.4.1.01.01.001.05	1	AUXILIO DE TRANSPORTE	5.280.000
2.4.1.01.01.001.05.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES AUXILIO DE TRANSPORTE	200.000
2.4.1.01.01.001.06	1	PRIMA DE SERVICIO	22.636.331
2.4.1.01.01.001.06.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRIMA DE SERVICIO	0
2.4.1.01.01.001.07	1	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	15.641.916
2.4.1.01.01.001.07.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	0
2.4.1.01.01.001.08	1	PRESTACIONES SOCIALES	72.703.492
2.4.1.01.01.001.08.01	1	PRIMA DE NAVIDAD	49.123.980
2.4.1.01.01.001.08.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRIMA DE NAVIDAD	0
2.4.1.01.01.001.08.02	1	PRIMA DE VACACIONES	23.579.512
2.4.1.01.02	A	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	243.833.867
2.4.1.01.02.001	1	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	64.402.324
2.4.1.01.02.001.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	4.100.000
2.4.1.01.02.002	1	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	45.618.313
2.4.1.01.02.002.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.700.000
2.4.1.01.02.003	1	APORTES DE CESANTÍAS	59.603.763
2.4.1.01.02.003.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES DE CESANTÍAS	39.500.000
2.4.1.01.02.004	1	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	27.171.465
2.4.1.01.02.004.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.300.000
2.4.1.01.02.005	1	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	13.073.672
2.4.1.01.02.005.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	1.000.000
2.4.1.01.02.006	1	APORTES AL ICBF	20.378.598
2.4.1.01.02.006.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES AL ICBF	1.000.000
2.4.1.01.02.007	1	APORTES AL SENA	13.585.732
2.4.1.01.02.007.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES APORTES AL SENA	700.000
2.4.1.01.03	A	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	110.240.954
2.4.1.01.03.001	A	PRESTACIONES SOCIALES	110.240.954
2.4.1.01.03.001.01	1	VACACIONES	44.685.488
2.4.1.01.03.001.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES VACACIONES	0
2.4.1.01.03.001.02	1	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	5.481.496
2.4.1.01.03.001.03	1	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	2.575.252
2.4.1.01.03.108	1	AUXILIOS POR ANTIGÜEDAD	57.498.718
2.4.1.01.03.108.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES AUXILIOS POR ANTIGÜEDAD	2.300.000
2.4.5	A	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	5.910.286.158
2.4.5.01	A	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.703.709.282
2.4.5.01.03	1	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1.553.709.282
2.4.5.01.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS META	4.500.000
2.4.5.01.04	1	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	150.000.000
2.4.5.01.04.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
2.4.5.02	A	ADQUISICION DE SERVICIOS	4.206.576.876
2.4.5.02.06	1	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	308.749.008
2.4.5.02.06.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CO	30.000.000
2.4.5.02.08	1	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	895.440.000
2.4.5.02.08.03	3	VIGENCIAS ANTERIORES SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODU	100.000.000
2.4.5.02.09	1	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3.002.387.868
2.4.5.02.09.03	3	VIGENCIA ANTERIORES SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	326.701.362
		GASTOS CORRIENTES	13.243.415.748
		GASTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	802.951.362
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2026	14.046.367.110

	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIT: 892170002-1	Código: GIC-Fo -008
		Versión: 01
	RESOLUCION	Fecha: 14/01/2025
		Página: 6 de 1

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales de la presente Resolución, son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1.994, Ley 225 de 1995, el decreto 115 de 1996, y del Acuerdo No 001 de Diciembre 23 de 2010 y Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Agustín de Fonseca, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, Resolución 2372 de Septiembre 9 de 2022 en sus anexos 1b_ingresos_version 3_ed y anexo 2b_gastos_version 3_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda. deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Hospital San Agustín de Fonseca”.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. Los ingresos corrientes y recursos de capital de la E.S.E San Agustín de Fonseca, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 6o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 7o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuétales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Superior de Política Fiscal del Municipio -COMFIS- y el Consejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIT: 892170002-1	Código: GIC-Fo -008
		Versión: 01
		Fecha: 14/01/2025
	RESOLUCION	Página: 7 de 1

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 8o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 9o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren

como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Parágrafo: Se exceptúan de este procedimiento los gastos por concepto de atención de urgencias, de conformidad con el artículo 67 de la ley 715 de 2001, el cual establece:

"Atención de urgencias. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro".

ARTICULO 10o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2025. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2026.

ARTICULO 11o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

 Hospital San Agustín Empresa Social del Estado	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIT: 892170002-1	Código: GIC-Fo -008
		Versión: 01
	RESOLUCION	Fecha: 14/01/2025
		Página: 8 de 1

ARTICULO 12o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 13o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Empresa.

CAPITULO IV **CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS**

ARTICULO 15o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Entidad se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado la Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Superior de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el CONFIS.

Las apropiaciones suspendidas o aplazadas, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 16o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Entidad, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 17o. El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y sus modificaciones debe ser aprobado por la Junta Directiva de la Entidad.

	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIT: 892170002-1	Código: GIC-Fo -008
		Versión: 01
		Fecha: 14/01/2025
	RESOLUCION	Página: 9 de 1

ARTICULO 18o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General de la Empresa, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros y/o recaudos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

CAPITULO V MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 19o. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el CONFIS o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 20o. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 21o. El Gerente presentará a la Junta Directiva y luego al CONFIS proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de La Empresa sea indispensable aumentar el monto global de las apropiaciones aprobadas, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y las Ordenanzas.

ARTICULO 22o. Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa efectuada mediante resolución del Gerente y refrendación de la Junta Directiva, que no modifique el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda

 Hospital San Agustín Empresa Social del Estado	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIT: 892170002-1	Código: GIC-Fo -008
		Versión: 01
	RESOLUCION	Fecha: 14/01/2025
		Página: 10 de 1

aprobadas y gastos de Inversión aprobados por el CONFIS, se harán mediante resolución expedida por el Gerente y Refrendación de la Junta Directiva de la Entidad.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

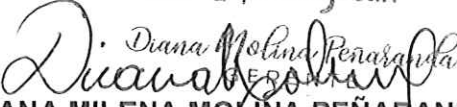
ARTICULO 23o. Le corresponde al Gerente expedir la resolución de desagregación del Presupuesto General. Esta resolución se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y gastos para el año fiscal.

ARTÍCULO 24o. El Gerente en la resolución de desagregación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En la resolución de desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General.

ARTICULO 25o. La presente Resolución rige a partir de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (1º.) de enero de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución es dada en Fonseca a los dos (02) días del Mes de Enero del año 2026.


Hospital San Agustín

DIANA MILENA MOLINA PEÑARANDA
 Gerente Encargada/E.S.E. Hospital San Agustín de Fonseca

Anexo: Documentos enunciados